

Decimoquinta.—Corresponderá al Vicerrector de Política Académica y Nuevas Enseñanzas a sustituir al Rector en caso de ausencia, enfermedad o vacante por cualquier causa.

Decimosexta.—Además de las competencias específicas indicadas anteriormente, los Vicerrectores y el Secretario general sustituirán al Rector cuando expresamente se determine por éste.

Decimoséptima.—1. Quedan derogadas las siguientes Resoluciones:

La Resolución de 23 de mayo de 1994 por la que se delegan en el Secretario general y en los Secretarios de los centros docentes las competencias relativas a la expedición de certificaciones de pago de los derechos de títulos de carácter oficial.

La Resolución de 12 de noviembre de 1996 por la que se delegan competencias en determinadas materias y órganos.

La Resolución de 12 de noviembre de 1996 por la que se delegan competencias del Rector relacionadas con la gestión descentralizada del gasto.

La Resolución de 28 de mayo de 1997 por la que se delegan en el Vicerrector de profesorado las competencias atribuidas al Rector por el artículo 14 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

La Resolución de 22 de septiembre de 1997 por la que se delegan competencias relativas a la concesión o denegación del derecho de acceso a los archivos y registros de la Universidad.

La Resolución de 12 de diciembre de 1997 por la que se delega la Presidencia de la Comisión de selección para la provisión de plazas de profesorado en régimen de contratación o interinidad.

La Resolución de 17 de diciembre de 1997 por la que se modifica la redacción de la norma decimosegunda de la Resolución de 12 de noviembre de 1996, por la que se delegan competencias en determinadas materias y órganos.

2. Asimismo, quedan derogadas las delegaciones de competencias del Rector que se opongan a lo dispuesto en esta Resolución.

Decimoctava.—La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimonovena.—De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el órgano delegado, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo, que se considerará dictado por el órgano delegante.

Vigésima.—En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo primera.—De conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha», surtiendo plenos efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

Ciudad Real, 25 de mayo de 1998.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

18639

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación de la modificación del Plan de Estudios de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias que imparte la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola «Cortijo de Cuarto».

Visto el acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 7 de mayo de 1998 por el que resuelve homologar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias.

Este Rectorado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del citado plan de estudios que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola «Cortijo de Cuarto» y consistente en suprimir el cuadro de incompatibilidades entre materias que contiene el anexo a la Resolución Rectoral de 21 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1996).

Sevilla, 8 de julio de 1998.—El Rector, Miguel Florencio Lora.

18640

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 22 de junio de 1998, de la Universidad «Pablo de Olavide» de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Ambientales.

Padecidos errores de impresión en la inserción de la Resolución de 22 de junio de 1998, de la Universidad «Pablo de Olavide» de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudio conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Ambientales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 21 de julio de 1998, páginas 24682 a 24690, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado el apartado II «Organización del plan de estudios», del anexo 3 «Estructura general y organización del plan de estudios»: